



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00060 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	DIVISORIO
Demandante	JOSÉ GONZÁLEZ AYALA
Demandado	PRÓSPERO DE JESÚS VERGARA VÁSQUEZ Y OTROS
Tema	RECHAZA POR NO ALLEGAR REQUISITOS

La demanda DIVISORIA promovida por JOSÉ GONZÁLEZ AYALA contra PRÓSPERO DE JESÚS VERGARA VÁSQUEZ, LUZ ELENA GÓMEZ Y JOSÉ ABAD VERGARA fue inadmitida por auto de marzo 24, notificada a la demandante en la misma fecha, conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco (5) días siguientes la demandante subsanara las falencias descritas por el Juzgado; so pena de rechazo.

Falencias que hasta la fecha no subsanó la demandante. Por lo tanto en cumplimiento del precepto legal, habrá de rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, éste Juzgado,

RESUELVE:

1-. RECHAZAR la demanda DIVISORIA promovida por JOSÉ GONZÁLEZ AYALA contra PRÓSPERO DE JESÚS VERGARA VÁSQUEZ, LUZ ELENA GÓMEZ Y JOSÉ ABAD VERGARA por no allegar de requisitos.

2-. NOTIFICAR Esta decisión al ejecutante, mediante su apoderado, de la forma prevista por el artículo 8 del decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es, remitiendo copia de esta providencia en el correo: jotajotagi@hotmail.com

3-. DISPONER el archivo de las diligencias, borrando el radicado del registro de demandas.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ